

*“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.*

**ACTA NÚMERO TRECE – SESIÓN ORDINARIA:** de Concejo Municipal de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas del día dieciocho de abril de dos mil veintitrés, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecilia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres



CAESS de la Alcaldía Municipal obedece a disposiciones de COAMSS/OPAMSS; calificando y justificando que ahora la zona en la que habitan ya es considerada zona urbana y que COAMSS/OPAMSS así lo ha decretado, dando dicha respuesta por escrito. Se ha enviado nota oficial a COAMSS/OPAMSS para que respondan dicha situación y les han indicado que es una zona en "tratamiento de consolidación" (se anexa copia) por lo tanto, cuál es la base legal para el incremento mencionado. Por lo que piden Envíe inspectores que verifiquen la realidad que se le indica. Se comunique lo resuelto a los medios electrónicos propuestos. Espera respuesta en el plazo de la ley de Procedimientos Administrativos. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales**

**y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de** *//////////////////////////////////////* **y de** *//////////////////////////////////////* **y se remitirá a la Gerencia Financiera y al Registro y Control Tributario para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO** que se recibió y se dio lectura a nota de ACOSAN, de fecha 03 de abril de 2023 y recibida en la Secretaría el 17 de abril de 2023; en la que en síntesis, hacen un recordatorio del proceso que está pendiente de la pavimentación de la calle Principal conocida como Calle San Carlos o Calle al Rincón. **Por tanto, en uso de sus facultades**

**Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de ACOSAN y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales y a la Unidad de Enlace Territorial para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO** que se recibió y se dio lectura a nota de *//////////* *//////////////////////////////////////* y de *//////////////////////////////////////*, quien actúa en carácter personal y en calidad de apoderado administrativo judicial con cláusulas especiales, del señor *//////////////////////////////////////* y como Apoderado Especial del señor *//////////////////////////////////////*, todos propietarios de la Lotificación San Sebastián;

de fecha 15 de noviembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 17 de abril de 2023; en la que ofrecen en donación los inmuebles siguientes: Área de equipamiento social uno; área de equipamiento social dos; zona verde recreativa uno y zona verde recreativa dos; todos ubicados en Lotificación San Sebastián. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la nota de**

*//////////////////////////////////////* **y de** *//////////////////////////////////////* **y se remitirá a la Unidad Legal, Gerencia Financiera y al Registro y Control Tributario para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.**

**SE HACE CONSTAR QUE:** Se incorporó una correspondencia más a la agenda, como se detalla a continuación:

**f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO** que se recibió y se dio lectura a nota de Licenciado *//////////////////////////////////////* *//////////////////////////////////////*, Presidente Registrador Nacional del Registro Nacional de las Personas Naturales, de fecha 24 de marzo de 2023 y recibida en la Secretaría el 12 de abril de 2023; en la que en síntesis solicitan que el Concejo Municipal tenga a bien emitir acuerdo municipal que autorice la presentación en físico de todos los libros de partidas históricas del Registro del Estado Familiar de la Municipalidad a la sede de digitalización del



Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. Quedando expedito el derecho de propiedad de la señora //  
//, en tal sentido es procedente emitir instrumento público correspondiente, mediante el cual se libera del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la solicitante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a recomendación de la Unidad Legal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Síndico Municipal, Josué Cristian Hernández Canales, para que suscriba el instrumento público de cancelación de hipoteca de la señora // . **2)** Instruir la Unidad Legal de la municipalidad para que elabore el documento público mediante el cual se lleve a cabo la cancelación del gravamen que pesa sobre el inmueble propiedad de la señora //  
// . **3)** Instruir a la Gerencia Financiera, para que por medio de sus departamentos realicen los procesos contables y presupuestarios correspondientes. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó:**

**ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 3 del Código Municipal, la autonomía del municipio se extiende, entre otros, a la libre gestión en las materias de su competencia. **II)** Que según los registros de los archivos de la Unidad de Registro y Control Tributario, así como los registros de las bases de datos del Centro Nacional de Registros, el inmueble identificado como Instituto Nacional Doctor Orlando de Sola, ubicado en Colonia Amiquino Uno, Calle Principal y Calle Uno, ubicado en la jurisdicción de Ciudad Delgado, el cual se encuentra inscrito a favor de la Sociedad Lemus O'Byrne Hermanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra en posesión de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado desde hace más de cuarenta años, sin que a esta fecha exista alguna Escritura Pública de Traslaticio o Título de Dominio inscrito en los registros públicos correspondientes a favor de la Municipalidad. **III)** Que se han realizado las investigaciones, gestiones y diligencias administrativas necesarias, encaminadas a la obtención de la información jurídica registral, determinándose que según el estado legal del inmueble antes mencionado, el mismo se cataloga como una propiedad irregular, dado que no existe escritura a favor del municipio y por lo tanto, es necesario solventar esta irregularidad a través de los procedimientos legales correspondientes para la obtención de la escritura pública del inmueble a favor del municipio y que este pueda formar parte del patrimonio municipal. **IV)** Que de conformidad al plan de acción estratégico, a la visión de la actual administración municipal, a múltiples proyectos de alcance social a ejecutar, a la mejora de la infraestructura, a la descentralización de servicios y otros a proyectos aprobados por el Concejo Municipal, para la instalación de dependencias municipales o como espacios para la realización de obras en beneficio de la comunidad, es necesario contar con el inmueble antes mencionado, plenamente inscrito a favor de esta Alcaldía. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, según recomendación de la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar la interposición de demanda en proceso civil ordinario declarativo común de prescripción extraordinaria de dominio, ante el Juez de lo Civil con competencia a la jurisdicción de Ciudad Delgado, con el objeto de obtener el dominio del bien inmueble identificado como Instituto Nacional Doctor Orlando de Sola, ubicado en Colonia Amiquino Uno, Calle Principal y Calle Uno,

ubicado en la jurisdicción de Ciudad Delgado, respecto del cual, la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado ha ejercido la posesión durante más de cuarenta años consecutivos. **2)** Autorizar al Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////*, Jefe de la Unidad Legal y al Licenciado *////////////////////////////////////* *////////////////////////////////////*, Jefe de la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales, para comparecer y postular en calidad de apoderados generales judiciales y especiales del Municipio, para la interposición de la demanda antes mencionada, hasta su completa sustanciación y finalización; así como para la interposición de cualquier recurso de primera o segunda instancia, ya sea revocatoria, apelación o casación. COMUNIQUESE. **Con Once Votos a Favor y Tres Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario, quien manifiesta que la solicitud de acuerdo está muy escueta, ya que no establece perímetros ni distancias y está limitando a personas Delgadenses que siempre han comercializado productos varios en el sector y que que no tienen que ver con el régimen de excepción; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Código Municipal, El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente. **II)** Que en ese mismo sentido, el Artículo 2 en relación al Artículo 3 del Código Municipal, también declara que las áreas de competencia de los municipios se determinan por lo dispuesto en las leyes y que el mismo cuerpo normativo en sus Artículos 4, 5 y 6 establece los ámbitos de competencia de la comuna, así como su forma de aplicación, entendiéndose mediante la interpretación sistemática e integradora de la ley, que sin lugar a dudas, corresponde al municipio orientar su actividad en plena coherencia con las políticas públicas emanadas del Gobierno Central, especialmente en materias de seguridad y prevención de la violencia. **III)** Que actualmente el Gobierno Central, a través de la Presidencia de la República, es el responsable de determinar, por medio del Gabinete de Seguridad, las políticas de seguridad pública en materia represiva y preventiva, dándose el caso que actualmente se implementa una política de combate y erradicación de los grupos criminales denominados maras o pandillas, por medio de la aplicación de diversas estrategias y planes de seguridad. **IV)** Que se han recibido solicitudes interinstitucionales de diversas dependencias del Gobierno Central, tales como Ministerio de Seguridad Pública, Policía Nacional Civil y Dirección de Centros Penales, solicitando colaboración de esta comuna al efecto de regular el comercio informal que se ha instalado enfrente de la Penitenciaría Central “La Esperanza”, ubicada geográficamente en la jurisdicción del municipio de Ayutuxtepeque, debido a que esto está generando potenciales riesgos de

seguridad perimetral dado que se han instalado comercios de negocio de suministro de paquetes básicos, alimentación y otros para los privados de libertad vinculados a grupos terroristas, lo cual genera tráfico vehicular e importantes contravenciones de ornato a la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, tales como contaminación sonora, generación de basura y realización de necesidades fisiológicas de las personas que allí se encuentran instaladas. **V)** Que asimismo, es importante extender estos criterios de restricción de comercio formal e informal a otras zonas de seguridad que se puedan ver comprometidas en su perímetro por aglomeración de personas vinculadas a grupos delincuenciales o por su presencia interfieran en el libre tránsito y ocasionen contravenciones a los cuerpos normativos; o su presencia pudiera ser perjudicial por estar vinculados a grupos delincuenciales que generen riesgo a la sociedad, en todas las áreas del municipio previo pronunciamiento a criterio de la Unidad de Registro y Control Tributario. Por tanto, en relación a lo anterior y dado que el ámbito territorial se encuentra dentro del municipio, así como, considerando la obligación de actuar en coherencia con los planes y políticas de seguridad del Gobierno Central y que es procedente emitir los lineamientos necesarios para contribuir con éstos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Prohibir la instalación, funcionamiento o arrendamiento de locales comerciales dentro de la zona geográfica perteneciente al Municipio de Ciudad Delgado, que se encuentre aledaña o periférica a la Penitenciaría Central “La Esperanza”, para el funcionamiento de cualquier negocio, tienda, comedor, centro de alojamiento y en general para cualquier actividad comercial, por generar condiciones de inseguridad perimetral. **2)** Declarar como acto desfavorable a los intereses del Municipio, por representar riesgos para la seguridad perimetral de dicho centro penal donde se encuentran personas privadas de libertad por pertenecer a maras o pandillas, cualquier autorización, permiso o licencia de comercio o negocio de todo tipo en los alrededores y zonas aledañas al Centro Penal “La Esperanza” que pertenezcan al Municipio de Ciudad Delgado, de conformidad al Artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos. **3)** Revocar cualquier autorización, permiso o licencia de comercio o negocio de todo tipo, en los alrededores y zonas aledañas al Centro Penal “La Esperanza” que pertenezcan al Municipio de Ciudad Delgado. **4)** Declarar como zona restringida para la instalación de todo tipo de comercio formal e informal, cualquier zona del municipio, que a criterio de la Unidad de Registro y Control Tributario, pueda ver comprometida su seguridad perimetral por la aglomeración de personas, flujo de actividades de comercio o por la vinculación de los propietarios o usuarios a grupos delincuenciales de maras o pandillas, que en lo sucesivo requiera permisos o licencias de funcionamiento. **5)** Instruir a la Unidad de Registro y Control Tributario para que realice la notificación formal a las personas naturales o jurídicas que tuviesen autorización vigente para ejercer cualquier tipo de comercio o negocio en las zonas antes mencionadas, respecto a la revocatoria de los referidos permisos, para que estos hagan uso de los recursos legales correspondientes. **6)** Instruir al Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado y a la Unidad Contravencional de la Municipalidad, para que realicen las inspecciones de campo necesarias, notificaciones y ordene el desalojo de comercios, ventas o negocios formales o informales en la

Versión Pública

zona de alcance de este Acuerdo Municipal y dando cumplimiento al debido proceso que establecen los marcos normativos aplicables. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecinueve horas del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. \_

**Mario Roberto Vásquez Castro**  
**Alcalde Municipal**

**Josué Cristian Hernández Canales**  
**Síndico Municipal**

**Edwin Vladimir Claros Villeda**  
**Primer Regidor propietario**

**Loida Eunice Cortez Chévez**  
**Segunda Regidora propietaria**

**Diego Armando López Lemus**  
**Tercer Regidor propietario**

**Denia Yamilet Larios de Merlos**  
**Cuarta Regidora propietaria**

**Josué Armando Clímaco Mariona**  
**Quinto Regidor propietario**

**David Ernesto Sosa Ramos**  
**Sexto Regidor propietario**

**Pedro Humberto Medrano Mejía**  
**Séptimo Regidor propietario**

**Cecia Eugenia Mejía López**  
**Octava Regidora propietaria**

**Julio César Pinto**  
**Noveno Regidor propietario**

**Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua**  
**Décima Regidora propietaria**



**Elmer Ulises Cardoza Calderón**  
**Décimo Primer Regidor propietario**

**Carlos Ernesto Salas Carballo**  
**Décimo Segundo Regidor propietario**

**Francisca Yamileth Abrego Argueta**  
**Primera Regidora Suplente**

**Wendy Nathali Hernández Gil**  
**Segunda Regidora Suplente**

**Yaquelin Astrid Suria Pérez**  
**Tercera Regidora Suplente**

**Wilfredo Barrera Arriaza**  
**Cuarto Regidor Suplente**

**Lic. Oscar Antonio Torres Gómez**  
**Secretario Municipal**